

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA PROCESO “JUR- JURÍDICO” DEFENSA JUDICIAL

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de los deberes de la Entidad en el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial del JBB ante las instancias judiciales, extrajudiciales y administrativas; además de que ésta, se esté realizando conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable para cada caso y la observancia de los términos en cada etapa procesal.

2. ALCANCE

La auditoría se realizó entre el doce (12) de mayo y el veintiocho (28) de junio de 2022 y se enfocó en la revisión de la gestión jurídica y judicial en materia de defensa técnica judicial realizada por la Oficina Asesora Jurídica entre el primero (01) de enero de 2021 al treinta (30) de abril de 2022.

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tuvo en cuenta la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en el memorando 2022IE1750 del 23 de mayo de 2022, 3884 del 09 de noviembre de 2021.

Igualmente, se realizó un muestreo aleatorio estratificado mediante el cual se seleccionó una muestra de 27 procesos, a los cuales se le efectuó revisión de las actuaciones reportadas en el SIPROJ WEB, rama judicial y expediente físico.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*.
- Código Sustantivo Laboral.
- Ley 1285 de 2009 *“Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”*.
- Decreto 2591 de 1991 *“Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia”*.

- Decreto 839 de 2018 “*Por el cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”.
- Decreto 1069 “*Por medio del cual se expide e Decreto Único reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*.”
- Ley 640 de 2001 “*Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto Distrital 430 de 2018 “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto Distrital 139 de 2017” *Por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la administración Distrital y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución 265 de 2018 “*Por medio de la cual se adopta las políticas de prevención del daño antijurídico del JBB JCM*”.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES

No	ACTIVIDAD REALIZADA	SITUACIÓN PRESENTADA	PÁGINA
5.1	Indicadores de gestión	Oportunidad de mejora N° 1 Oportunidad de mejora N° 2	5 7
5.2	revisión normograma asociado al proceso de gestión contractual	Observación N° 1 Recomendación N° 1	8 8
5.3	Riesgos asociados proceso jurídico	Ninguna	N/A
5.4	Procesos judiciales activos registrados en SIPROJ-WEB	Ninguna	N/A
5.5	Distribución de procesos por instancia	Ninguna	N/A
5.6	Muestra para determinar los procesos a revisar	Ninguna	N/A
5.7	Evaluación de procesos	Oportunidad de mejora N° 3	29
5.8	Evaluación documental de expedientes verificados	Observación N° 2 Recomendación N° 2	32 32
5.9	Éxito procesal- Circular Distrital 035 de 2020	Ninguna	N/A
5.10	Política de prevención del daño antijurídico	Ninguna	N/A
5.11	Otras actuaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica en materia de defensa judicial.	Ninguna	N/A

5.1	Trámites Conciliaciones judiciales	Ninguna	N/A
-----	------------------------------------	---------	-----

5.1. INDICADORES DE GESTIÓN

Los indicadores asociados al proceso jurídico y relacionados con la defensa judicial tienen una periodicidad semestral, por lo tanto, se hizo el análisis de los dos semestres de la vigencia 2021, en la medida que para la vigencia 2022 y atendiendo al período objeto de auditoría, esta vigencia relacionará seguimiento hasta el 30 de junio de 2022, por lo tanto, no cubre el alcance propuesto.

5.1.1. Indicador de Procesos Judiciales

Objetivo: Establecer el grado de eficacia de la Oficina Asesora Jurídica en atención a procesos judiciales.

Formula del indicador:

FORMULA DEL INDICADOR		
Variable A	Definición Variable A	Fórmula de Cálculo
Número de Procesos Judiciales atendidos	Número de Procesos Judiciales atendidos en el periodo	Número de Procesos Judiciales atendidos / Número de Procesos Judiciales notificados
Variable B	Definición Variable B	
Número de Procesos Judiciales notificados	Número de Procesos Judiciales notificados en el periodo	

Imagen N° 1. Formula del indicador procesos judiciales. Fuente. Hoja de vida del indicador Unidad N y memorando N° 2021IE1750 de 2022

Naturaleza del indicador: Eficacia

Periodicidad del reporte: Semestral

La Oficina Asesora Jurídica, en la hoja de vida del indicador reporta para la vigencia 2021 (primer semestre y segundo semestre), lo siguiente:

RECOLECCIÓN DE DATOS Y CÁLCULO		
VARIABLES	Ene - Jun	Jul - Dic
Número de Procesos Judiciales atendidos	3	5
Número de Procesos Judiciales notificados	2	5
Ponderación		
Resultado por Periodo	150%	100%
Resultado Acumulado		
Meta	100%	100%

Imagen N° 2. Resultado del indicador procesos judiciales. Fuente. Hoja de vida de indicador Unidad N y memorando N° 2021IE1750 de 2022

Primer semestre 2021: La OAJ señala en la hoja de vida del indicador:

En el primer semestre del año se recibieron un total de dos (2) procesos judiciales, de los cuales fueron atendidos tres (3) dentro del período. Teniendo en cuenta el resultado de la medición del indicador de los procesos judiciales en el Primer semestre del 2021, el desempeño de la Oficina Asesora Jurídica fue Satisfactorio. Lo anterior, debido a que de los tres atendidos, dos fueron notificados en 2020. De los 2 Notificados, uno se encuentra pendiente por contestar, el termino vence el 28 de julio de 2021.

La OAJ, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022, informó que los procesos notificados en el primer semestre de 2021 fueron: 2020-00376 y 2021-00053 y los 3 procesos atendidos en este período fueron: 2019-00177, 2020-00316 y 2021-00053.

Lo anterior, fue objeto de verificación por la OCI en el SIPROJ WEB, además de verificar que:

- El proceso 2020-00376, fue notificado en el primer semestre de 2021 y que la Entidad dio contestación a la demanda el 26 de julio de 2021, hecho que concuerda con lo indicado por la OAJ en la hoja de vida del indicador *“De los 2 Notificados, uno se encuentra pendiente por contestar, el termino vence el 28 de julio de 2021.*

Segundo semestre: La OAJ señala en la hoja de vida del indicador lo siguiente:

“En el segundo semestre del año se recibieron un total de cinco (5) procesos judiciales, de los cuales fueron atendidos la totalidad dentro del período. Teniendo en cuenta el resultado de la medición del indicador de los procesos judiciales en el segundo semestre del 2021, el desempeño de la Oficina Asesora Jurídica fue Sobresaliente. Lo anterior, debido a que los cinco notificados fueron atendidos dentro del periodo”.

Lo anterior, fue objeto de verificación en el SIPROJ WEB evidenciando que los 5 procesos recibidos y atendidos en el segundo semestre de 2021 fueron los siguientes: 2021-00070, 2021-00158, 2021-00171, 2021-00212 y 2021-00286.

En conclusión, para la vigencia 2021, lo indicado por la OAJ es concordante con lo evidenciado por la OCI en relación con los procesos anexados al SIPROJWEB

Igualmente, se procedió a revisar las evidencias aportadas por la OAJ para los 2 semestres de 2021, en la unida N, y no fue posible verificar la información con la verificada en SIPROWJ WEB, toda vez que lo aportado por esta oficina es el listado de la totalidad de procesos activos vigentes en la vigencia 2021, soportes que no permiten identificar y comparar lo señalado por la OAJ en la hoja de vida del indicador.

OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 1

Se requiere que desde el proceso jurídico se precise con claridad en la descripción y análisis de la hoja de vida del indicador cuales son los procesos notificados y atendidos en el período objeto de análisis, así mismo, las evidencias aportadas a la segunda línea de defensa deben ser coherentes con lo señalado, con el fin de verificar y determinar la veracidad de lo indicado por el proceso.

5.1.2. Indicador de Prevención y daño antijurídico

Objetivo: Establecer el grado de eficacia en cuanto a los resultados obtenidos luego de la adopción de la política de prevención del daño antijurídico.

Formula del indicador:

FORMULA DEL INDICADOR		
Variable A	Definición Variable A	Fórmula de Cálculo
Sentencias ejecutoriadas a favor de JBB	Sentencias notificadas y ejecutoriadas a favor del JBB	Sentencias ejecutoriadas a favor de JBB / Total sentencias ejecutoriadas en el año judicial
Variable B	Definición Variable B	
Total sentencias ejecutoriadas en el año judicial	Sentencias notificadas y ejecutoriadas a favor y en contra del JBB	

Imagen N° 3. Formula del indicador prevención del daño antijurídico. Fuente. Hoja de vida del indicador Unidad N y memorando N° 2021IE1750 de 2022

Naturaleza del indicador: Eficacia

Periodicidad del reporte: Semestral

La Oficina Asesora Jurídica, en la hoja de vida del indicador reporta para la vigencia 2021 (primer semestre y segundo semestre), lo siguiente:

VARIABLES	RECOLECCIÓN DE DATOS Y CÁLCULO	
	Ene - Jun	Jul - Dic
Sentencias ejecutoriadas a favor de JBB	0	1
Total sentencias ejecutoriadas en el año judicial	1	1
Ponderación		
Resultado por Periodo	0%	100%
Resultado Acumulado		
Meta	100%	100%

Imagen N°4. Resultado del indicador prevención del daño antijurídico. Fuente. Hoja de vida del indicador Unidad N y memorando N° 2021IE1750 de 2022

Primer semestre del 2021: La OAJ señala en la hoja de vida del indicador lo siguiente:

La única sentencia ejecutoriada en el año judicial no tuvo fallo a favor de la Entidad. Teniendo en cuenta el resultado de la medición del indicador de la política de prevención del daño antijurídico en el primer semestre del 2021, el desempeño de la Oficina Asesora Jurídica fue Deficiente, toda vez, y luego de verificar la decisión tomada en el proceso judicial con sentencia ejecutoriada pudimos identificar que no hubo fallo a favor de la Entidad.

Desde la Oficina Asesora Jurídica se verificó que se cumpliera con todos los términos y recursos ordinarios y extraordinarios viables. Sin embargo, la labor del abogado es de medios y no de resultados, por lo que el análisis de los jueces y magistrados escapa del ámbito de acción de la entidad. No obstante, como última actuación jurídica viable, se está promoviendo acción de tutela contra sentencia judicial.

Lo anterior, fue objeto de verificación en el SIPROJ WEB, evidenciando que durante el primer semestre hubo fallo desfavorable de segunda instancia dentro del proceso de reparación directa 2016-00310.

Segundo semestre del 2021: La OAJ señala en la hoja de vida del indicador lo siguiente:

La única sentencia ejecutoriada en el año judicial, tuvo fallo a favor de la Entidad. Teniendo en cuenta el resultado de la medición del indicador de la política de prevención del daño antijurídico en el segundo semestre del 2021, el desempeño de la Oficina Asesora Jurídica fue Sobresaliente, toda vez, y luego de verificar la decisión tomada en el proceso judicial con sentencia ejecutoriada pudimos identificar que tuvo fallo a favor de la Entidad.

La OAJ, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022, informó que el proceso con fallo a favor con sentencia ejecutoriada fue el 2016-00077.

Para el presente indicador es preciso señalar:

- No se puede catalogar la gestión de la OAJ como deficiente, cada vez que dentro de un proceso en contra se profiera un fallo desfavorable, en la medida que las

obligaciones de los abogados se constituyen en obligaciones de medio y no de resultado y que las decisiones de los procesos dependen del análisis de los jueces y magistrados, análisis que escapa del ámbito de acción de la entidad y de sus abogados, además por cuanto que, desde la OAJ se evidencia que procuró el cumplimiento de los términos y recursos ordinarios y extraordinarios de ley viables para evitar un fallo desfavorable a los intereses de la Entidad.

Así las cosas, la OCI considera conveniente que desde el proceso jurídico se debe revisar la oportunidad de medición del indicador de prevención del daño antijurídico, con el fin de evitar que con cada fallo desfavorable se califique como deficiente y se desconozca la adecuada y oportuna gestión de la OAJ a través de sus apoderados.

- De otra parte, las variables del indicador se encuentran diseñadas para reportes de fallos ejecutoriados por año y no semestrales como lo establece la periodicidad del indicador.

OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 2

Es necesario que, desde la OAJ se revise la metodología del análisis del resultado para la medición del indicador de prevención del daño antijurídico o en su defecto proceder a ajustar la fórmula de este, con el fin que la gestión de la OAJ sea determinable no por los resultados finales de los procesos sino por la gestión realizada dentro de estos, teniendo en cuenta que las obligaciones de los abogados son de medio y no de resultado.

5.2. REVISIÓN NORMOGRAMA ASOCIADO AL PROCESO JURÍDICO

Se verificó el formato JUR.PR.05. F.01 “*Normograma o matriz de cumplimiento legal*” (Revisión OCI:14 de junio de 2022), en cual se relaciona un total de diecinueve (19) normas/leyes/decretos/acuerdos asociados al ejercicio de la defensa Judicial, observando que el normograma contempla las normas/leyes/decretos/acuerdos que el JBB debe tener en cuenta para el desarrollo de la defensa judicial de la Entidad, sin embargo al verificar la normatividad asociada se evidenció que este normograma se encuentra incompleto, toda vez que faltan las siguientes normas, entre otras:

- Ley 472 de 1998 “*Por medio de la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones*”
- Ley 599 de 2000 “*Por medio de la cual se expide el código penal*”
- Ley 678 de 2001 “*Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición*”.
- Ley 712 de 2001 “*Por medio de la cual se reforma el código procesal del trabajo*”
- Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.
- Decreto Nacional 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia*”

- Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”
- Decreto Distrital 089 de 2021 “*Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan más delegaciones*”.
- Decreto distrital 430 de 2018 “*Por medio de la cual se adopta el modelo de gestión jurídica pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”.
- Código Sustantivo Laboral, entre otras.

Adicionalmente, al desconocerse la identificación de estas, no se evidencia como se da cumplimiento a las mismas, lo cual es necesario para el proceso de certificación que adelanta la entidad, bajo el Estándar ISO 9001:2015.

OBSERVACIÓN N° 1

Se evidencia que el normograma del procedimiento JUR.PR.01- Procesos Jurídicos que hace parte del proceso JUR-Jurídico, no se encuentra completo y/o actualizado, en la medida que no se evidenciaron normas relacionadas con la representación judicial existentes en el orden Nacional y Distrital, incumpliendo así con lo establecido en el procedimiento JUR.PR.05 “*Identificación, actualización, aplicación y evaluación de los requisitos legales*”, específicamente en su alcance que establece “*ALCANCE Este procedimiento inicia con la identificación y verificación de los requisitos legales aplicables a los procesos de la entidad para la actualización de las normas en el respectivo formato, finaliza con la evaluación de los documentos registrados en el normograma y el archivo de la documentación generada de acuerdo con la tabla de retención documental*”.

Mediante memorando CORDIS 2022IE2317 del 06 de julio de 2022, el proceso auditado acepta la observación y se estructura plan de mejoramiento por procesos para atender la recomendación de la OCI.

RECOMENDACIÓN N° 1

Aplicar lo establecido en el procedimiento JUR.PR.05 *Identificación, actualización, aplicación y evaluación de los requisitos legales aplicables* y registrar la normatividad aplicable al procedimiento JUR.PR.01- Procesos Jurídicos en el formato JUR.PR.05. F.01 *Normograma o matriz de cumplimiento legal* y remitirlo para su publicación en el Sistema Integrado de Gestión SIG y en la página web de la Entidad.

5.3. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO JURÍDICO

En las matrices de riesgos de la entidad se relaciona un total de dos (2) riesgos asociados al proceso JUR-Jurídico-defensa jurídica:

5.3.1. Riesgo de gestión

RIESGO 1: Posibilidad de pérdida Reputacional y Económica por fallos judiciales en contra de la Entidad debido a la desatención a los procesos judiciales dentro de los términos y requerimientos judiciales.

CONTROL 1: *El jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicita y valida el certificado de litigio cada vez que requiera contratar un profesional para ejercer la defensa judicial de la Entidad.*

Si bien el riesgo ha sido modificado en su redacción cumpliendo los lineamientos establecidos en la guía de Administración de riesgo del DAFP, el control 1 se encuentra vigente desde el 2020 y la OCI en los seguimientos realizados a reiterado la recomendación de "... verificar el diseño del control establecido y garantizar que se cumpla con los criterios que hacen que un control sea robusto y se ataquen los factores de riesgo identificados..."(Matriz de seguimiento MRGestión a 30 abril 2020.), "... se reitera la recomendación de evaluar la necesidad de rediseñar el control o en caso necesario de realizar nuevamente el ejercicio de identificación de riesgos del proceso"(Matriz de seguimiento MRGestión a 31 agosto 2020).

Las recomendaciones de la OCI, están dirigidas a que el certificado de litigio que se "valida cada vez que requiera contratar un profesional para ejercer la defensa judicial de la Entidad", no es garante de que los procesos y las actuaciones jurídicas de la entidad se realicen dentro de la oportunidad establecida para cada etapa, ya que lo que se certifica es la experiencia profesional y no la calidad, oportunidad y deber de cuidado en el desarrollo del mandato asignado.

De otra parte, consideramos que la solicitud y verificación de este certificado se asemeja a la que se le realiza a toda la documentación (certificaciones laborales con funciones) allegada en el momento de solicitar el inicio de un proceso contractual en la entidad, por lo que todos los procesos contractuales son objeto de verificación por parte de la OAJ en lo referente a la experiencia laboral asociada a las obligaciones.

CONTROL 2: "El profesional de defensa judicial realiza seguimiento en los juzgados 2 veces a la semana y mediante correo electrónico notifica las actuaciones urgentes al abogado que ejerce la defensa judicial de los procesos en los que es parte la Entidad".

Teniendo en cuenta las evidencias publicadas en la unidad N (consulta realizada el 17 de junio 2022) se evaluó el cumplimiento en la frecuencia de la ejecución del control 2,

observando que en tres semanas la consulta no se realizó las dos veces establecidas (febrero 7 al 11, marzo 7 al 11 y abril 25 al 29).

De otro lado, el correo enviado contiene la información básica de los procesos judiciales y la captura de pantalla de la consulta realizada en el enlace de consulta de procesos de la Rama Judicial, lo que evidencia un control preventivo con el alertamiento de las fechas y las actuaciones que se deben realizar por parte de la entidad.

Sin embargo, no se evidencia un seguimiento a la ejecución de las acciones judiciales por parte de la entidad por lo que la gestión no se controla hasta su resultado y no se garantiza que las actuaciones alertadas en el correo se ejecuten oportunamente.

5.3.2. Riesgo de corrupción

RIESGO 1: Uso indebido del poder y falta de integridad de los colaboradores que intervienen en la defensa judicial de la Entidad al acceder a ofrecimiento de dádivas y/o beneficios para un bien particular.

CONTROL 1: *Cada vez que se vaya a otorgar poder a los abogados que ejercerán la defensa judicial de la Entidad, el profesional realizará ficha de descripción del proceso, la cual será enviada al o la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento. En caso de no ser enviada la ficha de descripción, no será posible otorgar poder al abogado.*

La OCI, mediante memorando 2022IE1641 del 13 de mayo de 2022, comunicó a las áreas que "El resultado del seguimiento detallado a la ejecución de cada uno de los veinticuatro (21) controles establecidos en la "MRCorrupción" está disponible para su consulta en la página web de la Entidad".

Conforme a lo anterior, la OCI en la matriz correspondiente manifestó lo siguiente:

Se evidencian 3 correos electrónicos enviados a la Oficina Jurídica, en ellos se observa el registro del término con el que cuenta la entidad para dar respuestas. Sin embargo, en el control no se establece claramente la información que debe contener la "ficha de descripción del proceso", por lo anterior, se recomienda el rediseñar del control para que se especifique la información que como mínimo debe darse a conocer a la Jefatura de la OAJ.

Igualmente, en reunión realizada con el enlace MIPG de la OAJ y la OAP el día 13 de junio de 2022, en la cual se procedió a revisar la matriz de seguimiento de riesgos de corrupción para el primer cuatrimestre 2022, específicamente lo relacionado con los riesgos N° 14,15, 16 y 17. La Oficina Asesora de Planeación informa al enlace de los procesos las Observaciones específicas realizadas en el seguimiento por parte de la segunda y tercera línea de defensa relacionadas con el diseño del control y los soportes documentales de los mismos.

Igualmente, se sugirió revisar la realidad operativa de cada control e incorporar en la descripción y en los soportes documentales la manera exacta como se lleva a cabo el control, así como, los documentos que se implementan para soportar la trazabilidad de su ejecución; y específicamente para el control del riesgo 17 *“Cada vez que se vaya a otorgar poder a lo(a)s abogado(a)21s que ejercerán la defensa judicial de la Entidad, el profesional realizará ficha de descripción del proceso, la cual será enviada al o la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento. En caso de no ser enviada la ficha de descripción, no será posible otorgar poder al abogado”*, se debe verificar y ajustar los datos que debe llevar la ficha de descripción del proceso, con el fin de que el control de este riesgo sea más efectivo.

5.4. PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS REGISTRADOS EN SIPROJ-WEB

Al verificar en el aplicativo SIPROJ-WEB- en la pestaña *“Informes Reporte de procesos radicados, aceptados y rechazados por entidad”* se evidencia que el JBB tiene cuarenta y nueve (49) procesos que se encuentran en estado “activos”, los cuales se detallan a continuación:

Es importante señalar que los procesos activos se dividen en:

Contra: Aquellos procesos en los cuales la Entidad es la parte demandada.

Iniciado: Aquellos procesos en los cuales la Entidad es la parte demandante.

Mixtos: Aquellos procesos en los cuales la Entidad puede ser parte demandada y demandante

Nº	Nº de proceso	Medio de control	Proceso	Pretensión inicial
1	2006-00209	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
2	2012-00546	ACCIÓN POPULAR	Mixto	\$ 0
3	2014-00323	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 400.000.000 -
4	2015-00106	CONTRACTUAL	Contra	\$ 458.923.603 -
5	2015-00516	ACCIÓN POPULAR	Mixto	\$ 0
6	2015-00646	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 3.302.600.000 -
7	2015-00786	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 49.273.757 -
8	2015-00789	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 49.273.757 -
9	2015-00802	CONTRACTUAL	Contra	\$ 562.257215 -
10	2016-00196	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 102.522.528 -
11	2016-00426	CONTRACTUAL	Contra	\$ 288.014.308 -
12	2016-00678	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
13	2017-00167	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 22.093.500 -
14	2017-00212	NULIDAD	Contra	\$ 0

15	2017-00215	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 180.000.000 -
16	2017-00243	EJECUTIVO	Contra	\$ 51.472.727 -
17	2017-00312	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 313.017.608 -
18	2017-00356	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
19	2017-00957	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
20	2018-00296	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 262.835.801 -
21	2018-00343	CONTRACTUAL	Mixto	\$ 3.135.011.439 -
22	2018-00539	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 177.988.879 -
23	2018-00640	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 199.488.900 -
24	2018-01408	NULIDAD	Contra	\$ 0
25	2019-00009	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
26	2019-00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 36.829.391 -
27	2019-00275	ACCIÓN DE LESIVIDAD	Iniciado	\$ 15.420.000 -
28	2019-00030	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Iniciado	\$ 36.885.850 -
29	2019-00313	CONTRACTUAL	Iniciado	\$ 608.870.942 -
30	2019-00337	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
31	2019-00380	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
32	2019-00390	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 611.223.320 -
33	2019-00670	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
34	2020-00013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 131.840.220 -
35	2020-00034	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 30.745.815 -
36	2020-00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 43.735.112 -
37	2020-00039	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 242.747.504 -
38	2020-00316	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
39	2020-00376	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 132.407.151 -
40	2021-00066	NULIDAD	Iniciado	\$ 0
41	2021-00070	CONTRACTUAL	Contra	\$ 486.199.368 -
42	2021-00158	REPARACIÓN DIRECTA	Contra	\$ 764.319.149 -

43	2021-00171	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
44	2021-00087	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 150.006.073 -
45	2021-00212	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
46	2021-00286	ACCIÓN POPULAR	Contra	\$ 0
47	2021-00437	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 20.000.000 -
48	2020-00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 224.519.430 -
49	2021-00284	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 25.000.000 -
50	2019-00233	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Contra	\$ 14.930.179
51	2019-00574	ORDINARIO LABORAL	Contra	\$ 16.562.320

Tabla N° 3. Procesos activos SIPROJ WEB no reportados. Fuente. Elaboración propia- SIPROJ WEB corte 15-06-2022

En aras de verificar la información se revisó la pestaña “*Informes- consolidado por Entidad*” y se obtuvo como resultado que la Entidad tiene 51 procesos activos.

Igualmente, se verificó la pestaña de los procesos por abogados, observando que los procesos activos para la Entidad son 51, los cuales están a cargo de un solo abogado.

5.4.1. Discriminación detallada de los procesos por clasificación de medio de control.

- **Procesos en contra**

Medio de Control	No. Procesos	% Part.	Vr. Pretensiones	% Part.
REPARACION DIRECTA	8	18, 18%	\$ 5.836.001.081	62,27%
CONTRACTUAL	4	9,10%	\$ 1.795.394.494	19,16%
ORDINARIO LABORAL	8	18,18%	\$ 877.945.942	9,37%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EJECUTIVO	9	20,45%	\$ 792.013.371	8,66%
LESIVIDAD	1	2,27%	\$ 51.472.727	0,54%
LESIVIDAD	0	0,00%	\$ 0	0,00%
NULIDAD	2	4,54%	\$ 0	0,00%
ACCIÓN POPULAR	12	27,28%	\$ 0	0,00%
Total, general	44	100,00%	\$ 9.352.827.615	100,00%

Tabla N° 4. Procesos activos en contra SIPROJ WEB clasificación por medio de control. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB-corte 15-06-2022.

- **Procesos iniciados**

Medio de Control	No. Procesos	% Part.	Vr. Pretensiones	% Part.
REPARACION DIRECTA	0	0,00%	\$ 0	0,00%
CONTRACTUAL	1	25,00%	\$ 608.870.942	92,09%
ORDINARIO LABORAL	0	0,00%	\$ 0	0,00%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EJECUTIVO	1	25,00%	\$ 36.885.850	5,58%
LESIVIDAD	0	0,00%	\$ 0	0,00%
NULIDAD	1	25,00%	\$ 15.420.000	2,33%
ACCIÓN POPULAR	1	25,00%	\$ 0	0,00%
ACCIÓN POPULAR	0	0,00%	\$ 0	0,00%
Total, general	4	100,00%	\$ 661.176.792	100,00%

Tabla N° 5. Procesos activos Iniciados SIPROJ WEB clasificación por medio de control. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB-corte 15-06-2022.

- **Procesos mixtos**

Medio de Control	No. Procesos	% Part.	Vr. Pretensiones	% Part.
REPARACION DIRECTA	0	0,00%	\$ 0	0,00%
CONTRACTUAL	1	33,3%	\$ 3.135.011.439	100,00%
ORDINARIO LABORAL	0	0,00%	\$ 0	0,00%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EJECUTIVO	0	33,333%	\$ 0	5,58%
LESIVIDAD	0	0,00%	\$ 0	2,33%
NULIDAD	0	0,00%	\$ 0	0,00%
ACCIÓN POPULAR	2	66,7%	\$ 0	0,00%
Total, general	3	100,00%	\$ 3.135.011.439	100,00%

Tabla N° 6. Procesos activos mixtos SIPROJ WEB clasificación por medio de control. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB-corte 15-06-2022.

En conclusión:

Procesos	Cantidad	% part.	Cuantía	%part.
En contra	44	86,27%	\$ 9.352.827.615	71,12%
Iniciados	4	7,84%	\$ 661.176.792	5,029%
Mixtos	3	5,89%	\$ 3.135.011.439	23,85%
Total	51	100,00%	\$13.149.015.846	100,00%

Tabla N° 7. Procesos activos SIPROJ WEB clasificación por origen de la demanda. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB- corte 15-06-2022

5.5. DISTRIBUCIÓN PROCESOS POR INSTANCIA

Es importante indicar que los procesos en primera instancia son aquellos cuyo trámite procesal se encuentra ante el juez de conocimiento; los de segunda instancia aquellos cuyo trámite procesal se encuentra ante un juez superior y el extraordinario aquel que en su trámite está con el recurso de súplica.

Instancia	En contra	Iniciados	Mixtos	Total
Primera	38	4	3	45
Segunda	5	0	0	5
Extraordinario	1	0	0	1
Total	44	4	3	51

Tabla N° 8. Procesos activos en contra por instancia SIPROJ WEB. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB. - Corte 15-06-2022

5.5.1. Evolución histórica-Procesos más antiguos

De acuerdo con lo manifestado por la Secretaría Jurídica Distrital en reunión de seguimiento a la gestión de la Entidad en el SIPROJ WEB *“En relación con los años de inicio de los procesos, se tienen procesos iniciados desde los años 2006, 2009, 2012 y 2014, se recomienda verificar el estado de estos y actualizarlo si corresponde, teniendo en cuenta que son procesos muy antiguos”*, por lo que se procedió a verificar en el enlace de consulta de procesos de la rama judicial:

Año	No. Procesos	Medio de Control	Revisión rama judicial
2006	2006-00209	Acción popular	El proceso se encuentra al Despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca desde el 02-07-2019 luego de celebrarse audiencia de sustentación de recurso de apelación y presentación de alegatos de segunda instancia. La última actuación se registra el 22-02-2022 con memorial presentando poder
2009	N/A	N/A	No se evidenció proceso en SIPROJ WEB con vigencia 2009
2012	2012-00546	Acción popular	Auto que ordena requerir al demandante del 07-06-2022
2014	2014-00323	Reparación directa	Al despacho desde el 30-11-2021 para fallo de primera instancia

Tabla N° 9. Procesos activos más antiguos por vigencia SIPROJ WEB. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB-15-06-2022

De lo anterior se observó que:

- Todos los procesos se encuentran activos, por tal razón se debe seguir haciendo seguimiento a estos con el fin de reportar en el SIPROJ WEB las actuaciones correspondientes.
- No se evidenció proceso de vigencia 2009, en la medida que al revisar el reporte arrojado por SIPROJ WEB no se halló registro de proceso con vigencia 2009.

5.6. MUESTRA PARA DETERMINAR LOS PROCESOS A REVISAR.

Para la selección de la muestra se realizó un muestreo aleatorio estratificado con afijación proporcional, para el cálculo de la muestra se realizó utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo con el nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Tamaño de la Población (N)	32
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.96
Muestra óptima	26

Tabla N° 10. Cálculo de la muestra a seleccionar. Fuente. Elaboración propia.

Para determinar el tamaño de la muestra se tuvieron cuenta los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta que el número total de procesos activos que tiene la Entidad es 51, que se distribuyen en 8 tipos de medios de control (ver tabla N° 4) para la toma de la muestra se realizó un muestreo aleatorio estratificado con afijación proporcional teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Procesos activos
- Procesos con cuantía determinable en una suma de dinero.

- Medios de control con mayor número de procesos (Contractual, reparación directa, ordinario laboral y nulidad y restablecimiento del derecho)

Por lo anterior, la muestra quedó así:

MUESTREO ALEATORIO ESTRATIFICADO CON AFIJACIÓN PROPORCIONAL

Tamaño de la población objetivo	32
Tamaño de la muestra que se desea obtener	26
Número de estratos a considerar	4

Estrato	Identificación	Nº sujetos en el estrato	Proporción	Muestra del estrato
1	Reparación Directa	8	25,00%	7
2	Ordinario Laboral	8	25,00%	7
3	Contractual	6	18,80%	5
4	Nulidad y Restablecimiento del derecho	10	31,3%	8
		Correcto	100,0%	26

5.7. EVALUACIÓN DE PROCESOS

5.7.1. Medio de control: controversias contractuales

Nº	Nº Proceso	Actuaciones		Estado del proceso	Observaciones
		Última actuación vista en rama judicial	Última actuación registrada en SIPROJ		
1	2015-00106	Auto que concede recurso de apelación sentencia de primera instancia del 22-05-2022	Auto que concede recurso de apelación sentencia del 22-05-2022	Sentencia favorable de primera instancia del 13-12-2021. - Auto que concede recurso de apelación sentencia del 22-05-2022	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.

2	2015-00802	Memorial del demandante el 11 de marzo de 2022.	Auto que concede recurso de apelación sentencia del 11-03-2022	Sentencia favorable de primera instancia del 16-12-2021. - Auto que concede recurso de apelación sentencia del 11-03-2022	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
3	2016-00426	Al despacho para sentencia 29 julio 2021	Presentación alegatos de conclusión 28-05-2021	A la espera del fallo de primera instancia	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
4	2018-00343	Descorre traslado excepciones 06-05-2021	Descorre traslado excepciones 06-05-2021	Contestación reforma de la demanda.	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se

					<p>evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.</p> <p>No se contestó la reforma a la demanda.</p>
5	2019-00313	Auto que niega excepciones 16-05-2022	Auto que niega excepciones 16-05-2022	Auto que resuelve excepciones – niega excepciones parte demandada y ordena vincular al proceso, en calidad de terceros con interés, a la compañía Seguros del Estado S.A. y a la Aseguradora Solidaria de Colombia.	<p>No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB.</p> <p>Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.</p>

Tabla N° 12. Procesos activos medio de control Contractual. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB- 15-06-2022

5.7.2. Medio de control: ordinario laboral

N°	N° Proceso	Actuaciones		Estado	Observaciones
		Última actuación rama	Última actuación SIPROJ		
1	2015-00786	Remite al Juzgado 23 laboral del Circuito acumula con el Proceso 2015-00789	Auto que concede recurso de apelación 08-10-2019	<p>Sentencia desfavorable de primera instancia.</p> <p>-Auto que admite recurso de apelación.</p>	<p>Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB no se encuentran cargadas las actuaciones correspondientes, acepto la contestación de la demanda.</p>

2	2015-00789	Auto que reconoce personería y ordena requerir del 19-05-2022	Auto que ordena requerir a la parte actora se sirva realizar las gestiones necesarias para notificar a la demandada faltante ASOCONSET EAT del 19-05-2022	Sentencia desfavorable de primera instancia. Auto que admite recurso de apelación del 08-10-2019	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, evidenció que en el SIPROJ WEB no se encuentran completas, en la medida que no se evidenció cargada la sentencia desfavorable de primera instancia.
3	2016-00196	Auto que ordena emplazar y designa curador- 16-05-2022	Auto que ordena emplazar y designa curador- 16-05-2022	Auto que decreta la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 13-02-2019. -Emplazamiento de demandados por medio de edicto.	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
4	2018-00296	Se envía el expediente al Tribunal Superior el 23-03 2022	Auto de fecha 30-04-2021 mediante el cual se reprograma la 2° audiencia de trámite para el 12-08-2021.	Sentencia de primera instancia – absuelve del 30-09-2021.	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. -No se evidenció sentencia de primera instancia cargada en SIPROJ WEB, en la

					medida que revisada la página de consulta de procesos de la rama judicial se observó que el 30-09-2021 se expidió fallo de primera instancia.
5	2018-00640	Auto que fija audiencia virtual 07-06- 2022	Auto que fija audiencia virtual 07-06- 2022	-Continuación audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio- 07-06-2022	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
6	2019-00574	Auto que resuelve excepciones 29-04-2022	Auto que resuelve excepciones 29-04-2022	Auto del 29-04-2022 que resuelve excepciones - declara la falta de jurisdicción y competencia para conocer del proceso y ordena al juez 25 Laboral remitir al expediente al reparto de los juzgados administrativos para lo de su cargo.	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. No se contestó la reforma a la demanda, lo cual fue evidenciado mediante auto del 22-07-2021, el juez señala " <i>El despacho tiene por no contestada la reforma de la demanda a pesar de estar debidamente notificado y haberse enviado por correo copia de la reforma</i> ". No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el

					enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
7	2021-00437	Al despacho con contestación de demanda	Contestación demanda del 28-04-2022	Notificación auto admisorio de la demanda 22-03-2022. Contestación de la demanda del 28-04-2022	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.

Tabla N° 13. Procesos activos medio de control Ordinario laboral. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB 15-06-2022

5.7.3. Medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho

N°	N° Proceso	Actuaciones		Estado	Observaciones
		Última actuación rama	Última actuación SIPROJ		
1	2019-00030	Al Despacho para decidir sobre la aplicabilidad del Decreto 806 de 2020.	Contestación demanda por parte del SENA 26-11-2021.	Auto del 07-10-2021 mediante el cual se ordena vincular al SENA como litisconsorte necesario - Contestación demanda por parte del SENA.	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, evidenció que en el SIPROJ WEB se

					encuentran completas.
2	2019-00177	Al Despacho con los documentos aportados por el JBB.	Auto que ordena correr traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre los documentos aportados por el Jardín Botánico 17-02-2021	Memorial mediante el cual la Entidad aporta expediente administrativo del demandante 10-11-2021.	<p>No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB.</p> <p>Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.</p>
3	2020-00013	Auto que concede recurso de apelación a la sentencia de primera instancia. Envío expediente digital al Tribunal para la apelación.	Auto que concede recurso de apelación a la sentencia de primera instancia 10-03-2022.	Sentencia favorable de primera instancia del 13-12-2021. -Auto que concede el recurso de apelación sentencia de primera instancia del 10-03-2022.	<p>Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB.</p> <p>No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.</p>
4	2020-00039	Auto que concede el recurso de apelación en efecto suspensivo contra la sentencia de primera instancia del 15-12-2021.	Auto que concede el recurso de apelación en efecto suspensivo contra la sentencia de primera instancia del 15-12-2021.	Sentencia favorable de primera instancia del 15-12-2021. Auto que concede el recurso de apelación sentencia de primera instancia del 08-02-2022.	<p>No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB.</p> <p>Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el</p>

					enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
5	2019-00233	Auto que concede recurso de apelación a la sentencia de primera instancia del 21-04-20.	Auto que concede el recurso de apelación sentencia de primera instancia del 21-04-2022	Sentencia desfavorable de primera instancia del 31-01-2022. Auto que concede recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia del 21-04-2022.	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
6	2020-00221	Contestación de la demanda de 10-06-2022	Contestación de la demanda de 10-06-2022	Contestación de la demanda de 10-06-2022	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
7	2020-00376	Audiencia inicial de trámite- Decreto de pruebas 25-05-2022.	Acta audiencia inicial del 25-05-2022	Audiencia inicial de trámite- Decreto de pruebas-atapa probatoria.	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. Al hacer el comparativo de las

					actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
8	2021-00087	Contestación de demanda del 18-04-2022	Contestación de demanda del 18-04-2022	Contestación de demanda del 18-04-2022	<p>No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB.</p> <p>Al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.</p>

Tabla N° 14. Procesos activos medio de control nulidad y restablecimiento del derecho. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB 15-06-2022

5.7.4. Medio de control: reparación directa

N°	N° Proceso	Actuaciones		Estado	Observaciones
		Última actuación rama	Última actuación SIPROJ		
1	2014-00323	Al Despacho para fallo de primera instancia	Alegatos de conclusión del 6-08-2021	<p>Alegatos de Conclusión del 6-08-2021.</p> <p>Al despacho desde el 30-11-2021 para fallo de primera instancia</p>	<p>Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB.</p> <p>No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la</p>

					rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
2	2015-00646	Sustitución de poder	Sentencia favorable primera instancia 03-11-2021	Sentencia favorable primera instancia 03-11-2021. Recurso de reposición subsidio apelación 18-11-2021	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB no se encuentran completas, en la medida que no se evidenció la sentencia favorable de primera instancia.
3	2017-00167	Renuncia de poder abogado UAESP	Memorial en el cual se descubre el traslado del recurso de súplica interpuesto por la parte demandante del 27-11-2018.	Expediente en secretaria desde 08-03-2022	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. Al revisar SIPROJ WEB se observó que el proceso presenta pluralidad de Entidades demandadas las cuales han cargado piezas procesales emitidas por el juez competente, las cuales no han sido objeto de cargue de parte del abogado del JBB.

4	2017-00215	Radicación poder apoderado Jardín Botánico.	Presentación de poder apoderado Jardín Botánico 16-05-2022.	Presentación de poder apoderado Jardín Botánico 16-05-2022. Auto del 16-05-2022 en el cual se fija fecha para primera audiencia a realizarse el 26-07-2022.	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. Al revisar SIPROJ WEB se observó que el proceso presenta pluralidad de Entidades demandadas las cuales han cargado piezas procesales emitidas por el juez competente, las cuales no han sido objeto de cargue de parte del abogado del JBB.
5	2017-00312	Al despacho desde 24-06-2021	Aceptación proceso apoderado Entidad.	Al despacho desde 24-06-2021 para fijar fecha para audiencia inicial.	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. No obstante, al hacer el comparativo de las actuaciones registradas en SIPROJ WEB con las registradas en el enlace de consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que en el SIPROJ WEB se encuentran completas.
6	2019-00390	Enviado al Tribunal apelación sentencia.	Auto que concede recurso de apelación 11-08-2021	Sentencia favorable primera instancia 17-06-2021. Auto que concede recurso de apelación 11-08-2021	Se observó que las actuaciones existentes en la carpeta física no concuerdan con las registradas en el SIPRO WEB. Al revisar el SIPROJ WEB se evidenció que las piezas procesales se encuentran cargadas en su totalidad por apoderados de otras

					Entidades, caso particular la sentencia favorable de primera instancia.
7	2021-00158	Auto que aclara providencia, agrega solicitud de pruebas y requiere apoderado 04-05-2022.	Contestación de demanda 23-11-2021.	Auto del 26-01-2022 que declara impróspera la excepción fata de legitimación por pasiva y fija fecha de audiencia inicial para el 08-09-2022.	No tiene carpeta física. Los documentos se registran y se cargan solo en SIPROJ WEB. Al revisar el SIPROJ WEB se evidenció que las piezas procesales se encuentran cargadas en su totalidad por apoderados de otras Entidades, caso particular Auto del 26-01-2022 que declara impróspera la excepción fata de legitimación por pasiva y fija fecha de audiencia inicial para el 08-09-2022.

Tabla N° 15. Procesos activos medio de control reparación directa. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB 15-06-2022

Una vez revisados los procesos judiciales antes descritos, se puede concluir:

- En los 27 procesos revisados, se evidencia el cumplimiento de los términos procesales, es decir, la contestación de la demanda, la interposición de recursos, los alegatos de conclusión, entre otras actuaciones procesales, las cuales se dieron en los términos establecidos para ello.
- De los 27 procesos revisados, se evidenció que 7 de ellos tienen sentencia de primera instancia a favor de la Entidad (2015-00106, 2015-00802, 2018-00256, 2020-00013, 2020-00039, 2015-00646 y 2019-00390) y 3 con fallo desfavorable (2015-00786, 2015-00789 y 2019-00233):

Medio de Control	Favorable	Desfavorable
Contractual	2	0
Ordinario Laboral	1	2
Nulidad y restablecimiento del derecho	2	1
Reparación Directa	2	0
Total	7	3

Tabla N° 16. Consolidados fallos de primera instancia. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB.

- En los procesos N° 2018-00343 y 2019-00574 que fueron objeto de reforma de demanda, la Entidad como sujeto procesal no procedió a la contestación de la reforma de la demanda, siendo debidamente notificada para estos efectos.

Si bien es cierto la ley 1437 de 2011, da la oportunidad al demandante para que Reforme la demanda por una sola vez, también lo es que el artículo 173 de la mencionada ley no hace alusión a la obligatoriedad del demandado para contestar la Reforma de la demanda, sin embargo, desde el buen ejercicio de la defensa judicial, es recomendable que ante la adición, aclaración o modificación de la demanda, se haga uso de la oportunidad procesal de contestar la reforma de la demanda, cuando esta sea procedente, a efectos de ejercer el derecho de defensa que le asiste a la entidad como parte demandada.

OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 3

Se evidenció que los procesos N° 2018-00343 y 2019-00574 que fueron objeto de reforma de demanda por parte de los demandantes adicionando pruebas, la Entidad como sujeto procesal no procedió a la contestación de esta, por lo que es pertinente que los apoderados que asuman la representación judicial de la Entidad, una vez sea notificada una reforma de demanda debe realizar análisis si en el caso particular aplica o no la contestación de la reforma demanda, y en caso que procesa realizar el registro de la actuación en el historial del proceso y en caso contrario igualmente, dejar la anotación de que la reforma de la demanda no aplica para el caso en concreto, con el fin de dejar la trazabilidad en el SIPROJ WEB de lo actuado.

Mediante memorando CORDIS 2022IE2317 del 06 de julio de 2022, el proceso auditado manifestó lo siguiente: *“se aclara que las reformas a la demanda obedecen a distintos aspectos de la demanda. Para los casos puntuales señalados en la presente oportunidad de mejora se trata de adición de pruebas. Luego entonces en la oportunidad que otorga la ley para su contestación no surgen criterios de defensa, aspecto y así informado de manera oportuna en los informes de gestión del apoderado a cargo teniendo en cuenta que para el presente caso no aplicaba”*.

De otro lado, en la reunión de cierre de la auditoría se informó que dentro de los informes de gestión presentados por el apoderado a cargo se dejó anotación en la cual se indicó que para los procesos 2018-00343 y 2019-00574 no aplicaba la contestación de la reforma a la demanda, y que desde la OAJ sería pertinente realizar anotación en el historial del

proceso en SIPROJ WEB, manifestando las razones por las no es aplicable y/o procedente realizar la contestación de la reforma de la demanda, con el fin de dejar la trazabilidad de la actuación en el SIPROJ WEB. Por lo anterior, para mayor claridad del área auditada se cambió la redacción de la oportunidad de mejora, en el sentido de registrar en el historial del proceso que no se procederá a realizar la contestación de la reforma de la demanda por las razones que considere manifestar el apoderado.

Al revisar en el SIPROJ WEB los procesos de reparación directa 2017-00167, 2017-00215 y 2019-00390, en los cuales hay pluralidad de entidades demandadas, se evidenció que por parte de la Entidad no se están cargando todas las actuaciones procesales que se emiten dentro del proceso, tal como lo hacen el resto de los apoderados de las otras entidades.

5.8. EVALUACIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTES VERIFICADOS

Se revisaron 27 procesos judiciales, los cuales según lo manifestado por la OAJ se encuentran en carpetas mixtos y SIPROJ WEB, así:

Carpeta	Número
Mixto	15
SIPROJ WEB	12
Total	27

Tabla N° 15. Procesos revisados según muestra. Elaboración propia- Reporte SIPROJ WEB.

Al realizar la revisión de los expedientes judiciales que hacen parte de la muestra seleccionada, se evidenció lo siguiente:

- Procesos con carpeta mixta (carpeta física/SIPROJ WEB):
 - Varios expedientes se encuentran sin foliar (Se dejó observación en la planilla de préstamos de expediente que reposa en la OAJ)
 - Los documentos archivados de los 15 procesos revisados no conservan un orden cronológico de acuerdo con la evolución judicial administrativa del caso.
 - Documentos archivados de los 15 procesos revisados con grapas o ganchos de cosedora.
 - En los 15 procesos revisados faltan actuaciones judiciales surtidas dentro del proceso de acuerdo con lo observado en el enlace de consulta de proceso de la judicial y SIPROJ WEB.

Es de anotar que revisados estos 15 procesos en SIPROJ WEB se observó que las actuaciones procesales generadas dentro de los procesos se encuentran registradas y cargadas en esta herramienta de seguimiento y control, salvo los procesos en los que se dejaron observaciones relacionadas en el numeral 5.7. "Evaluación de procesos".

- Procesos sin carpeta física con expediente SIPROJ WEB:

Revisados los 12 procesos en SIPROJ WEB se observó que las actuaciones procesales generadas dentro de los procesos se encuentran registradas y cargadas en esta herramienta de seguimiento y control, salvo los procesos en los que se dejaron observaciones relacionadas en el numeral 5.7. "Evaluación de procesos",

En este orden de ideas, se procedió a revisar las tablas de retención documental TRD, asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de verificar la aplicación de estas dentro del archivo de gestión de procesos judiciales, en la medida que estas se deben llevar a cabo desde el momento de la creación del documento en el desarrollo de las funciones propias de cada área productora, lo que significa que se deben emplear desde los archivos de gestión.

Conforme a lo anterior, el artículo 24 de la ley 594 de 2000 se refiere entre otros aspectos, a la obligación de la elaboración y adopción de las tablas de retención documental, además de consideraras como un instrumento archivístico que identifica cada entidad, de acuerdo con sus funciones y procedimientos, los documentos que producen, reciben y deben conservar, con sujeción al principio de eficiencia que rige la función administrativa.

Así las cosas, se observó que la OAJ cuenta con sus Tablas de Retención Documental establecidas para los procesos jurídicos- ejemplo TRD Procesos contenciosos administrativos, así:

1100	55	55.4	Procesos Contencioso Administrativos	PA.06	PA.06.01.02	2	18				X	X
			Proceso contencioso administrativo									
			Admisión de la demanda									
			Demanda									
			Notificación de la demanda									
			Oficio de traslado al competente (Comunicación oficial)									
			Poder									
			Solicitud de Antecedentes (comunicación oficial)									
			Antecedentes									
			Contestación de la demanda									
			Oficio allegando las pruebas (comunicación oficial)									
			Pruebas									
			Alegatos de conclusión									
			Fallo de primera instancia									
			Telegrama									
			Recurso de apelación									
			Pruebas									
			Falla de segunda instancia									

Imagen N° 5. TRD procesos judiciales OAJ. Fuente. TRD OAJ versión año 2015 unidad N

Es de anotar que la TRD que en la actualidad se encuentra vigente es la del año, en la medida que existe una nueva versión que a la fecha se encuentra en proceso de convalidación.

Como resultado de la verificación realizada, se concluye que la OAJ, no aplica las TRD que actualmente se encuentran vigentes para el archivo de gestión de esta dependencia.

Además de lo anterior, se observó que la Oficina Asesora Jurídica en la implementación, organización y custodia de los expedientes de los procesos judiciales no aplica lo señalado

en las políticas de operación o lineamientos que hacen parte del procedimiento DOC.PR.05 “Organización y Conservación de Archivos”, que establece entre otras los siguientes lineamientos:

- (...) *Los documentos deben estar organizados respetando el principio de procedencia y de orden original, normalmente respondiendo con los trámites administrativos que dan lugar a la producción documental. Lo anterior implica la identificación de la procedencia en los documentos teniendo en cuenta la estructura orgánica y las funciones desarrolladas a lo largo de su gestión.*
- *Con el fin de contribuir a la conservación de los documentos, el material que va a ser transferido no debe tener presencia de ganchos clip, ganchos de cosedora o ganchos de legajar metálicos, pues estos generan oxidación. Debe tenerse cuidado con el retiro de estos elementos evitando rasgar o hacer rotura de los folios.*
- *Los documentos deben estar foliados con lápiz en la parte superior derecha de manera completa y correcta, en el sentido de la orientación del texto. Cada carpeta debe contener máximo doscientos folios.*
- *La organización de los archivos de gestión estará a cargo de los servidores públicos productores o generadores de documentos de acuerdo con sus funciones, tal cual como lo describe el Acuerdo 02 de marzo de 2014.*
- *Para toda la información electrónica producida, se deben aplicar los lineamientos descritos en el instructivo de conformación de expedientes electrónicos, con el propósito de que se creen los documentos con base en los parámetros señalados y su vez se almacenen en una unidad de red que permita salvaguardar la información, entre otras (...)*

Por otra parte, es preciso señalar que los expedientes que conforman el archivo de gestión en materia de defensa judicial pueden ser físicos, digitales o digitalizado o híbridos, y que para su implementación se debe tener presente el instructivo DOC.PR.05. I.08 “Lineamientos para la conformación de expedientes electrónicos”.

En virtud de lo anterior, las piezas procesales que se encuentran cargadas en cada proceso judicial en la plataforma SIPROJ WEB, no pueden considerarse expediente digital o digitalizado o híbrido, en atención a que el SIPROJ WEB según señala el artículo 31 de la Resolución 18 de 2018, *se constituye en una herramienta para el seguimiento de la actividad litigiosa y cumplimiento de las decisiones judiciales y extrajudiciales en las que son parte los organismos, órganos y entidades públicas del Distrito Capital, permite realizar diagnósticos y análisis gerencial para la toma de decisiones, la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, y proporciona la información en relación con el éxito procesal del Distrito Capital, de forma cuantitativa y cualitativa en tiempo real, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información*”, además de ser un sistema de información que permite su actualización y consulta a través de Internet a los usuarios autorizados.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidenció lineamiento y/o directriz en la cual se indique que la información cargada en SIPROJ WEB se pueda considerar como expediente digital en reemplazo del expediente físico.

Así mismo, es preciso señalar que para el acceso al SIPROJ WEB, se requiere tener un rol específico para consulta, además de tener usuario y contraseña para el ingreso, medida que en cierta forma limita que cualquier persona pueda entrar a consultar el proceso en esta plataforma

Por último, es importante señalar acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del acuerdo 042 de 2002 expedido por el archivo el archivo general de la nación, los jefes de las oficinas son los responsables de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de su dependencia.

OBSERVACIÓN N° 2

Se evidencia incumplimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica respecto de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 42 de 2002 del archivo General de la Nación *“por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario nico Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.”*, por la falta de aplicación de las Tablas de Retención Documental TRD asignadas a esta Oficina para la conformación de sus archivos de gestión, además de lo señalado en el procedimiento DOC.PR.05 *“Organización y Conservación de Archivos”*, en la medida que los expedientes de procesos judiciales no se encuentran acorde a lo indicado en el procedimiento antes mencionado. Lo anterior, genera riesgos asociados a la protección y correcta disposición de la información que se debería adicionar producto de las actuaciones de la entidad en cada proceso judicial.

Mediante memorando CORDIS 2022IE2317 del 06 de julio de 2022, el proceso auditado acepta la observación y se estructura plan de mejoramiento por procesos para atender la recomendación de la OCI.

RECOMENDACIÓN N° 2

Establecer las medidas necesarias para la aplicación de las Tablas de Retención Documental TRD con el fin de crear y actualizar los expedientes de los procesos judiciales que se encuentren activos para la Entidad, garantizando así que la organización del archivo de gestión de la OAJ- procesos judiciales, se encuentre acorde con lo señalado en el procedimiento DOC.PR.05 *“Organización y Conservación de Archivos”*, el manual DOC.M.01 *“Gestión de Archivos”*.

5.9. ÉXITO PROCESAL – Circular Distrital 035 de 2020

Desde la Secretaría Jurídica Distrital se expidió la Circular 035 de 2020, mediante la cual se pone en conocimiento el Plan de acción y de Gestión — Meta 487- Plan de Desarrollo Distrital.

Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito 5 que hace referencia a: "*Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*" se encuentra el Programa de gestión pública efectiva, dentro del cual se definió la Meta 487, que corresponde a: "*Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%*".

Así las cosas, la medición del éxito procesal del distrito capital abarca dos tipos de metodología, una cuantitativa y otra cualitativa, a saber:

- El éxito procesal cuantitativo: que representa la cantidad de fallos favorables para las entidades y organismos distritales, como proporción de la cantidad de fallos totales (favorables y desfavorables) notificados durante el periodo de reporte de información.
- El éxito procesal cualitativo o eficiencia fiscal: representado por el valor de las pretensiones indexadas de los procesos que finalizaron con fallo a favor de las entidades y organismos distritales, como proporción del valor total de las pretensiones indexadas de los procesos fallados en el período determinado para el reporte.

Ahora bien, en el diagnóstico de gestión judicial de la Entidad presentado por la Secretaría Jurídica Distrital en mayo de 2022, se indicó que para el período 01-01-2020 al 10-05-2022 el éxito procesal de la Entidad arrojó el siguiente resultado:

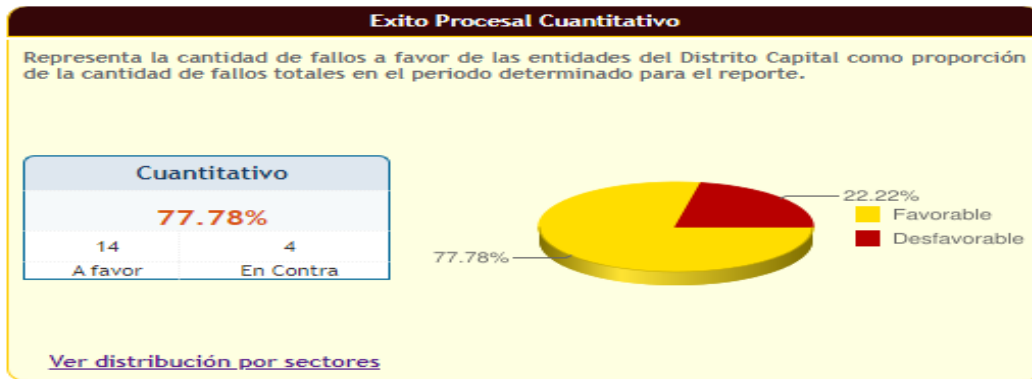


Imagen N° 4. Porcentaje éxito procesal cualitativo y cuantitativo 01-01-2020- 10-05-2022. Fuente. Diagnóstico SIPROOJ WEB SJD del 10-05-2022.

Dentro de la mencionada circular se insta a las Entidades Distritales que ejercen la representación judicial en los procesos relacionados con su objeto y funciones, a que se involucren de manera activa para mantener o superar el referido indicador, teniendo en cuenta que este resulta ser transversal a toda la gestión jurídica distrital y que por lo tanto, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la meta 487 resultan ser una labor mancomunada que se encuentra a cargo de todas las entidades públicas de Bogotá D.C, hecho por el cual es fundamental que estas realicen —entre otras— las siguientes acciones:

- Fortalecer las estrategias de defensa jurídica de los procesos a su cargo, de manera que se impacte positivamente la meta, mediante la implementación y afianzamiento de lineamientos para una gestión judicial y extrajudicial, técnica y eficaz.
- Definir actuaciones que permitan alcanzar como mínimo la meta propuesta de éxito procesal del 83%, previo análisis del resultado de este indicador, durante un período determinado de tiempo.
- Acudir a las instancias de articulación establecidas en el Decreto Distrital 139 de 2017, para elevar las temáticas de importancia jurídica que

ameriten una coordinación o intervención especial de la Secretaría Jurídica Distrital.

5.10. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, en aras de garantizar la disminución de la litigiosidad expidió la Resolución Interna 265 de 2019 “*Por medio de la cual se adopta las políticas de prevención del daño antijurídico*”

Es así, que, en la mencionada Resolución, se establecieron las siguientes políticas de Prevención del Daño antijurídico:

- Oficina Asesora Jurídica

Los abogados de la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a quienes se les asigne los procesos judiciales en los cuales se pretenda la declaratoria de un contrato realidad y por consiguiente el pago de las prestaciones y demás emolumentos dejados de percibir, como política de prevención del daño antijurídico y una línea de defensa, deben velar en sus mecanismos exceptivos, que sea la jurisdicción de lo contencioso administrativo la llamada a dirimir la controversia.

Revisado el SIPROJ WEB, se evidenció que en la actualidad existen diez (10) procesos cuya pretensión principal es el reconocimiento de “contrato realidad”:

Nº	Nº de proceso	Medio de control	Estado
1	2021-00437	Ordinario laboral	Contestación de la demanda 28-04-2022
2	2019-00574	Ordinario laboral	auto que declara falta de competencia y remite el proceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
3	2018-00640	Ordinario laboral	Confirma la decisión de primera instancia que no declara excepción previa de falta de jurisdicción y competencia. Fecha audiencia de Conciliación 07-06-2021
4	2018-00539	Ordinario laboral	Auto que fija fecha para audiencia de incorporación de dictamen, alegatos y fallo 23-03-2022
5	2018-00296	Ordinario laboral	se confirma la providencia que niega la excepción de falta de jurisdicción y competencia. Se reprograma audiencia de alegatos y sentencia para el 12-08-2021
6	2021-00284	Nulidad y restablecimiento de derecho	Contestación de la demanda 10-06-2022

7	2020-00376	Nulidad y restablecimiento de derecho	Audiencia inicial 22-03-2022
8	2020-00221	Nulidad y restablecimiento de derecho	Contestación de la demanda 12-06-2022
9	2020-00013	Nulidad y restablecimiento de derecho	Sentencia favorable de primera instancia 12-12-2021
10	2019-00177	Nulidad y restablecimiento de derecho	Auto que corre traslado de la documentación aportada por el JBB.

Tabla N° 16. Procesos contrato realidad. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPRO WEB 15-06-2022

Igualmente, se verificó que dentro de la línea de defensa de la Entidad se está aplicando lo señalado en la Resolución 269 de 2019, así:

1. EXCEPCIONES PREVIAS

1.1. EXCEPCION PREVIA FALTA DE JURISDICCIÓN.

Respetuosamente solicito a su señoría, se remita el presente proceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, pues es ésta, la jurisdicción llamada a dirimir la controversia planteada por la parte demandante.

Al respecto, es del caso señalar que, de conformidad con el Acuerdo 39 del 1992, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es una Entidad Pública del orden Distrital con personería jurídica y patrimonio propio.

Sobre el particular, el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la parte pertinente establece:

"Artículo 104. De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa." (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, es del caso señalar que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrados por la señora **FLOR MARIA VEGA**, se suscribieron bajo el marco legal del estatuto de contratación administrativa Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en donde en su numeral 3 del artículo 32 prescribe:

Imagen N° 6. Proceso N° 2021-00437- Ordinario laboral. Fuente. SIPROJ WEB-histórico de actuaciones

De otro lado, dentro del proceso ordinario 2019-00574, se evidenció que, mediante auto del 22 de abril de 2022, se declaró la falta de jurisdicción y competencia para conocer del proceso y ordenó al juez 25 Laboral del Circuito de Bogotá, remitir el expediente al reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para lo de su cargo.

- Subdirección Técnica Operativa

Corresponde a la Subdirección Técnica operativa del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, revisar el procedimiento administrativo, mediante el cual se establece el trámite que se debe adelantar, una vez sean notificadas las autorizaciones silviculturales, y si es del caso establecer unos plazos para que las intervenciones se puedan desarrollar de manera óptima y de esta manera se mitigue la generación de hechos que puedan conllevar al reconocimiento y pago de una reparación.

Revisado el SIPROJ WEB, se evidenció que en la actualidad existen diez (10) procesos por reparación directa en los cuales los hechos que originan la solicitud de pago de indemnización es la caída de individuos arbóreos:

Nº	Nº de proceso	Estado
1	2014-00323	Al despacho desde 30-11-2021 para sentencia de primera instancia
2	2015-00646	Sentencia favorable de primera instancia del 03-11-2021
3	2017-00167	Auto del 11-02-2021 que resuelve recurso de súplica. Expediente en Secretaría desde el 08-03-2022.
4	2017-00215	Memorial aportando poder JBB. Auto que fija fecha para audiencia inicial para el 26-07-2022
5	2017-00312	Al despacho desde el 24-06-2021 para fijar fecha para audiencia inicial
6	2019-00390	Sentencia favorable de primera instancia del 17-06-2021. Auto que concede recurso de apelación 11-08-2021.
7	2020-00039	Sentencia Favorable de primera instancia del 14-02-2022. Auto que concede recurso de apelación 30-03-2022.
8	2014-00323	Al despacho desde el 30-11-2021 para sentencia favorable de primera instancia
9	2015-00646	Sentencia favorable de primera instancia del 03-11-2021
10	2021-00158	Auto que fija fecha para audiencia inicial para el 08-0-2022.

Tabla N° 17. Procesos RD caída de individuos arbóreos. Fuente. Elaboración propia- Reporte SIPRO WEB 15-06-2022

Por otra parte, desde la OCI se ve con preocupación los últimos hechos que se han presentado en la ciudad relacionado con caídas de individuos arbóreos durante la vigencia 2021-2022 y que de una u otra forma estos acontecimientos puedan generar un cúmulo de demandas en contra de la Entidad.

Así las cosas, con el ánimo de contrarrestar las futuras consecuencias que se puedan generar de lo anterior, se hace necesario que desde la OAJ, se revise la Resolución Interna 265 de 2019 “ Por medio de la cual se adopta las políticas de prevención del daño antijurídico”, con el fin de determinar si se requiere una modificación y actualización de lo establecido en esta, en la medida que se debe fortalecer el tema de la defensa judicial de la Entidad en lo relacionado a la responsabilidad del JBB ante la caída de individuos arbóreos.

Igualmente, es importante señalar que se deben tener en cuenta lo establecido en el Informe final de seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y al Comité de Conciliación radicado ante las dependencias mediante memorando N° 2022IE275 del 21 de enero de 2022.

5.11. OTRAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL.

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 2022IE1750 del 23 de mayo de 2022, nos informó que en la actualidad se gestionan 43 procesos de cobro coactivo.

De esos 43 procesos, 42 corresponden a acreencias a favor de la Entidad; y 1 proceso en contra, el cual es adelantado por el SENA, dicho proceso se encuentra suspendido en razón a que el JBB demandó ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo el acto administrativo que impuso la obligación.

Igualmente, se adelantan 2 procesos ante instancias administrativas:

- ❖ Actuación administrativa ante la Secretaría Distrital de Cultura, derivada de la Resolución 163 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital de Espacio Público respecto a la implantación de la obra el bosque de los ausentes”*, de la maestra Doris Salcedo.
- ❖ 6 actuaciones administrativas sancionatorias ambientales adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en contra del JBB, por daños al arbolado urbano o manejo inadecuado de vertimiento de residuos.

Lo anterior, fue objeto de verificación en el drive dispuesto por la oficina asesora jurídica y remitido por correo electrónico con el memorando 2022IE1750 del 23 de mayo de 2022.

5.12. Trámite conciliaciones extrajudiciales

Dentro del período objeto de auditoría, la Oficina Asesora Jurídica informó mediante memorando 2022IE1750 del 23 de mayo de 2022, que se tramitaron 2 solicitudes de conciliación extrajudicial:

- ❖ Solicitud de conciliación ID 672085, presentada por la UTJHS EASY JARDÍN BOTÁNICO. Decisión no conciliar.
- ❖ Solicitud de conciliación ID 683759, presentada por CARLOS WILLIAM BUSTAMANTE. Decisión no conciliar.

Lo anterior, fue objeto de verificación en la plataforma SIPROJ WEB mediante los ID correspondientes aportados por la Oficina Asesora Jurídica en el memorando 2022IE1750.

6. CONCLUSIÓN

Al realizar el seguimiento de la gestión de la defensa judicial ejercida por la Oficina Asesora Jurídica, se verificó que el apoderado de la Entidad cumple con su deber legal al ejercer la representación judicial y extrajudicial del JBB ante las distintas instancias en las cuales se adelantan procesos en contra de la Entidad.

Igualmente, se observó que dentro del ejercicio de la representación judicial se da cumplimiento a cada etapa procesal con el deber de cuidado de que cada actuación se

surta en el término establecido, evitando el vencimiento de términos que pueda generar fallos adversos a los intereses de la Entidad.

Finalmente, se evidencia oportunidades de mejora en lo relacionado con la gestión normativa y su evidencia de cumplimiento y en los referentes documentales de los procesos judiciales que tienen carpeta física, en la medida que la OAJ no los tiene organizados conforme a lo establecido en las Tablas de Retención Documental asociadas a esta Oficina.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- ❖ En lo sucesivo cada vez que haya cambio de apoderado de la Entidad, se recomienda que se haga el reporte en SIPROJ WEB y se proceda a realizar el cargue del poder correspondiente.
- ❖ En cuanto al éxito procesal de que trata la circular Distrital No. 035 de 2020, se observó que este se encuentra en el 77% (Cuantitativo) y 49% (Cualitativo) para el período comprendido entre el 01-01-2020 al 10-05-2022.

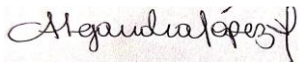
Por lo anterior, es pertinente que la OAJ, atienda las directrices establecidas en la circular Distrital No. 035 de 2020 “Plan de acción y de gestión — meta 487- Plan de Desarrollo Distrital, para que al final del período a evaluar (01-01-2020 al 30-06-2024) se haya logrado la meta de un éxito procesal del 83%, tal como lo señala la citada circular.

- ❖ Revisar la Resolución Interna 265 de 2019 “*Por medio de la cual se adopta las políticas de prevención del daño antijurídico*”, y determinar si se requiere una modificación y actualización de lo establecido en esta, en aras de fortalecer las estrategias de defensa de la Entidad.
- ❖ Determinar la pertinencia, oportunidad y completitud de los riesgos asociados al proceso de Defensa Judicial, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos en materia de caídas de individuos arbóreos en la ciudad y los antecedentes que se originan con la sentencia pagada recientemente ante la pérdida en primera y segunda instancia.
- ❖ Evaluar la generación de un plan de tratamiento de riesgo para atender posibles dificultades en relación con la pérdida de información en el aplicativo SIPROJWEB, teniendo en cuenta que no se cuenta con copias de seguridad o repositorios distinto de las actuaciones que se surten en cada proceso, y ante las dificultades en el cumplimiento de las disposiciones de las TRD vigentes y en proceso de actualización

- ❖ Establecer un plan de trabajo que permita la actualización y el perfeccionamiento en materia documental de los expedientes o capetas de procesos, con el fin de garantizar la trazabilidad documental establecida en las tablas de retención documental para la Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró y verificó,

Revisó y aprobó,



ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Profesional de apoyo OCl



ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis